



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°30800-2020

Resolución Directoral

N° 410 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 22 JUN. 2021



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 19.02.2020, mediante el cual don DANIEL TRUJILLO AGURTO identificado con DNI 15719491, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca para el predio denominado "Lechuza Coja" de 4,70 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82° numeral **82.1** del citado Reglamento señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por don DANIEL TRUJILLO AGURTO identificado con DNI 15719491, sobre aprobación de acreditación de





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°30800-2020

disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca para el predio denominado “Lechuza Coja” de 4,70 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, se tiene que el administrado como sustento técnico de su solicitud, adjunta la Memoria Descriptiva que corre de folios 01/36; siendo que la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud, requiriéndole para que precise la fuente de agua del proyecto a desarrollar, sustentando las cantidades de la oferta de agua obtenida en el estudio (...); por lo que deberá efectuar los cálculos correspondientes y los resultados de oferta de agua al 75% de persistencia, determinando el caudal ecológico del río, entre otros detalles ahí descritos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Notificación N°213-2020-ANA-AAA.CF/CRH;



Que, mediante escrito de fecha 28.08.2020, don DANIEL TRUJILLO AGURTO sustenta el levantamiento de observaciones, cuyos anexos corren de folios 47/90;

Que, a folios 93, corre la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J.N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, suscrita por el administrado;



Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 008-2020-ANA-AAA.C-F/CRH, dispuso la colocación y publicación del Aviso Oficial N°001-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el administrado dio cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N° 008-2020-ANA-AAA.C-F/CRH emitida por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, adjuntando las Constancias de colocación del Aviso Oficial N°001-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, en la Municipalidad Distrital de Paramonga, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y Comisión de Usuarios Paramonga;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°0085-2021-ANA-AAA.CF/MCFS



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°30800-2020

de fecha 18.05.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función a la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J.N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, como del escrito de levantamiento de observaciones presentado por el administrado, precisó que DANIEL TRUJILLO AGURTO cumplió con presentar la información requerida mediante Notificación N°213-2020-ANA-AAA.CF/CRH, dando por subsanadas las observaciones; para luego concluir señalando, que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines de uso agrario para el predio denominado “Lechuza Coja” de 4,70 ha. bajo riego, a favor de DANIEL TRUJILLO AGURTO, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 0085-2021-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 18.05.2021, y habiendo el administrado cumplido con levantar las observaciones planteadas, así como con la colocación del Aviso Oficial, adjuntando las Constancias de colocación del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, en la Municipalidad Distrital de Paramonga, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y Comisión de Usuarios Paramonga a que hace referencia lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines de uso agrario para el predio denominado “Lechuza Coja” de 4,70 ha. bajo riego, a favor de DANIEL TRUJILLO AGURTO, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico anteriormente citado, advirtiendo que el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años;



Que, estando al Informe Legal N° 126-2021-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 01.06.2021, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial estacional con fines de uso agrario para el predio denominado “Lechuza Coja” de 4,70



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°30800-2020

ha. bajo riego, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima a favor de DANIEL TRUJILLO AGURTO identificado con DNI 15719491, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial



Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento: Lima				211 513			8 820 031			280			Rio Pativilca
Provincia : Barranca													
Distrito : Pativilca													
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	3 596,09	9 003,88	11 278,26	9 650,67	7 805,74	-	-	-	-	-	-	-	41 334,64

ARTICULO 2°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a DANIEL TRUJILLO AGURTO, a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
 Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Javier P.